

CONTRATO DE COMODATO

En Renaico, a 24 de junio del año 2011, comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Renaico, RUT. N° 69.180.400-3, representada por su Alcaldesa titular, doña **ISABEL IVONNE MORALES URR**A, Cédula de Identidad N° 14.333.287-k, ambos domiciliados en calle Comercio N° 206, como Comodante, y, por la otra parte, como comodatario, la "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", en adelante INTEGRA, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Macarena Ferrer Vial, cédula nacional de identidad N° 12.455.302-4, ambos domiciliados en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, partes entre quienes se ha acordado y convenido el siguiente contrato de comodato, el que se regirá por las disposiciones contenidas en los arts. 2174 y siguientes del Código Civil, y por las cláusulas que se expresarán a continuación:

PRIMERO: El comodante es dueño exclusivo del inmueble ubicado en Tijeral, comuna de Renaico y cuyos deslindes especiales en conformidad a sus títulos son los siguientes: al Norte, calle San Alberto, actual calle Angol, en cien metros; Sur, calle plaza en cien metros, oriente, calle Angol, en noventa y ocho metros; Poniente, calle Caupolicán en noventa y ocho metros, terreno donde se emplaza actualmente la Escuela F-21, Escuela Los Nogales de Tijeral, conforme a inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol de fecha 13 de marzo de 1984, rolante a fojas 67 vta.. Adquirió la Municipalidad el dominio de este bien raíz por traspaso que le hizo el Ministerio de Educación Pública representado legalmente por don Alfredo Prieto Bafalluy en virtud de lo dispuesto en la letra b) art. 5 del D.F.L. 1-3.063 del Ministerio del Interior a título gratuito según convenio sobre traspaso de Escuelas a Municipalidades otorgado en Santiago el 19 de noviembre de 1981, decreto, N° 8.879 que se refiere al inmueble de la referencia, El rol de avalúo fiscal corresponde al N° 988-1.

SEGUNDO: Por este instrumento y en este acto el comodante da en comodato a la "FUNCIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", para quien acepta su representante, individualizada más arriba un retazo de terreno del inmueble a que se ha hecho mención en la cláusula primera, conforme a los siguientes deslindes que se pasan a detallar: Sur, calle plaza: 21,50 mts.; Norte, Escuela Los Nogales: 23 mts.; Oriente, Escuela Los Nogales: 35 mts.; Poniente, calle Caupolicán: 35 mts.

Este retazo de terreno será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar denominado "Jardín Infantil Abejitas" dirigido a la atención de niños de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: El presente contrato durará hasta el 24 de junio del año 2021 de conformidad con lo establecido en la ley 18695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades, en su art. 65 letra e), el que requiere de acuerdo del Concejo Municipal para traspasar a cualquier título la mera tenencia de inmuebles municipales.

En contrato se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de a lo menos 120 días a la fecha del término o de sus renovaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente la comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para el cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, INTEGRRA se obliga especialmente a:

1. Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento;
2. Cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por conceptos de aseo y conservación del inmueble.

QUINTO: La comodante autoriza en este acto expresamente a INTEGRRA para llevar a cabo las obras necesarias para la conservación y funcionamiento del predio, referidas a la habilitación de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a parámetros técnicos fijados por ella misma. Le faculta además para retirar, una vez terminado el comodato, los materiales que en virtud de esta autorización se hayan instalado, siempre que la separación no implique un detrimento del inmueble y de no mediar su interés por abonar a la comodataria lo que valdrían dichos materiales considerándolos por separado. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 2191 del Código Civil respecto de las obras de distinta naturaleza.

SEXTO: La comodataria será responsable de:

- a) Mantener las dependencias en el recinto objeto del presente contrato, en buen estado de funcionamiento;
- b) Cancelar los gastos que se originen por concepto de consumos básicos de agua y energía eléctrica;
- c) Cancelar los gastos que se originen por concepto de funcionamiento y mantención de las instalaciones que se encuentren emplazadas en el terreno otorgado por este instrumento.

SÉPTIMO: Las partes fijan domicilio, para todos los efectos legales en la ciudad de Renaico, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Isabel Ivonne Morales Urrea para representar a la Municipalidad de Renaico consta de Acta de Proclamación N° 18 de noviembre de 2008.

La personería de doña Macarena Ferre Vial para representar a Fundación INTEGRA consta de escritura pública de fecha 21 de junio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: El presente contrato de comodato sólo tendrá validez en virtud de Decreto Alcaldicio que lo apruebe.



MACARENA FERRER VIAL
RPTE. LEGAL INTEGRA



ISABEL IVONNE MORALES URRA
ALCALDESA





**MUNICIPALIDAD DE RENAICO
A L C A L D Í A**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1040/

RENAICO, 28 de junio de 2011.

V I S T O S:

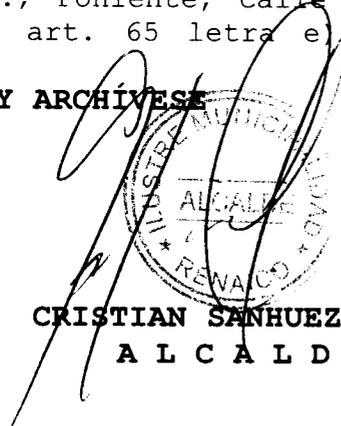
- a) Las necesidades del servicio
- b) Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 54 de fecha 24 de junio de 2011 que aprueba contrato de comodato entre la Municipalidad de Renaico y fundación educacional para el desarrollo integral, "INTEGRA", para establecimiento educacional preescolar denominado "Jardín Infantil Abejita", de retazo de terreno de inmueble cuyos deslindes son los siguientes: Sur, calle Plaza: 21, 50 mts.; Norte, Escuela Los Nogales: 23 mts.; Oriente, Escuela Los Nogales: 35 mts.; Poniente, calle Caupolicán: 35 mts.; en conformidad al art. 65 letra e) de la ley 18695.
- c) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O

Apruébese contrato de fecha 24 de junio de 2011, entre la Municipalidad de Renaico y fundación educacional para el desarrollo integral, "INTEGRA", para establecimiento educacional preescolar denominado "Jardín Infantil Abejita", de retazo de terreno de inmueble cuyos deslindes son los siguientes: Sur, calle Plaza: 21, 50 mts.; Norte, Escuela Los Nogales: 23 mts.; Oriente, Escuela Los Nogales: 35 mts.; Poniente, calle Caupolicán: 35 mts.; en conformidad al art. 65 letra e) de la ley 18695.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


VIVIANNE CIFUENTES RIFFO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


CRISTIAN SANHUEZA GONZÁLEZ
A L C A L D E (S)

V°B° CONTROL

CSG/VCR/MPC/csg.-

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes Alcaldía
- Finanzas Municipales
- D.O.M.
- Fundación Integra
- Jardín Infantil abejita

